



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM. C.S. SIN BARRERAS
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING

Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, por la organización y ejecución de la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS, así como, aprobar el convenio al efecto

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por la organización y ejecución de la Campaña de Sensibilización Sin Barreras , a favor del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el periodo 2025 - 2027, publicado en el BOP n.º 32, de fecha 14 de marzo de 2025.
- II.** Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, publicado en el BOP nº 42, de fecha 7 de abril de 2025, donde consta la siguiente ficha presupuestaria:
- | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe € 2025 |
|---------------------------|---|----------------|
| 341/489.56 | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS | 6.000,00 |
- III.** Retención de crédito con n.º de operación contable 220250000617, de fecha 09-04-2025, por importe de 6.000,00.-€, en concepto de la organización y ejecución de la Campaña de Sensibilización Sin Barreras .
- IV.** Solicitud de documentación a la entidad CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, de fecha 24.01.2025 y número de registro de salida 14751-2025.
- V.** Documentación general presentada por la entidad:
- REG 14751-2025, de fecha 30.01.2025.
- VI.** Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de contratación del IMD.
- VII.** Informe, de fecha 17-07-2025, elaborado por la jefa de sección de administración y gestión IMD, con la conformidad de la gerencia del IMD, referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, por la organización y ejecución de la Campaña de Sensibilización Sin Barreras .
- VIII.** Providencia de la presidencia del IMD, de fecha 17-07-2025, para la incoación del expediente de referencia.
- IX.** Informe jurídico de fecha 21.07.2025, elaborado por la técnico de asuntos jurídicos del IMD.
- X.** Borrador de convenio de colaboración.
- XI.** Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23.07.2025.
- XII.** Informe de la Intervención Municipal, de fecha 30.09.2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM. C.S. SIN BARRERAS
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING

	SENSIBILIZACIÓN BARRERAS	SIN		DRIVING, con CIF G76182427
--	--------------------------	-----	--	----------------------------

QUINTO. - Llevan 11 años impartiendo charlas y talleres en diversos centros y asociaciones en distintos municipios de las Islas Canarias, fomentando la inclusión en el deporte en general. Gracias a sus acciones y a su papel como referente en el deporte inclusivo, especialmente en el automovilismo y otras disciplinas para personas con discapacidad, en 2018 recibió la otorgada por la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la Medalla de Oro al Mérito Deportivo.

La Campaña de Sensibilización 2025 tiene como objetivo informar, educar y concienciar a la juventud sobre la importancia de la inclusión, la igualdad y el respeto a través del deporte adaptado. Este proyecto socio-deportivo combina valores como la superación, el esfuerzo y la empatía, fomentando la participación activa de voluntarios, estudiantes y profesionales.

Fecha de celebración. Desde 01-01-2025 hasta 30-06-2025.

La Campaña de Sensibilización 2025 no solo busca formar a estudiantes y sensibilizar a jóvenes, sino también crear un entorno de igualdad e inclusión a través del deporte. Con la colaboración de la Universidad de Las Palmas y la participación activa de voluntarios, este proyecto sienta las bases para una sociedad más empática y tolerante.

Difusión del evento deportivo, medios prensa, RRSS u otros.

Radio, Rtvcanaria, prensa digital

<https://sinbarrerasdriving.es/>

https://www.facebook.com/sinbarrerasdriving/?locale=es_ES

https://www.instagram.com/sin_barreras_driving_?hl=es

<https://www.youtube.com/@sinbarrerasdriving2023/featured>

<https://www.tiktok.com/@sinbarrerasdriving>

SEXTO. - Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes, fundamento y consideraciones jurídicas anteriormente mencionados, se eleva a la presidencia del IMD, la siguiente

RESUELVE

PRIMERA. - Autorizar el gasto, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.56, por organizar y desarrollar la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS , a favor del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427.

SEGUNDA. - Conceder a la entidad CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, subvención directa nominativa, por un importe SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) por organizar y desarrollar la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS .

TERCERA. - Disponer el gasto, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.56, por organizar y desarrollar la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS , a favor del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427.

CUARTO. - Aprobar el Convenio de colaboración, que se incluye como anexo a esta propuesta, entre el IMD y la entidad CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, por organizar y desarrollar la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV.NOM. C.S. SIN BARRERAS
Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING

QUINTA. - Notificar al interesado.

QUINTA. - Notificar al interesado.

Régimen de recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)
CARLA CAMPOAMOR ABAD

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

Ref.: YCG/smc

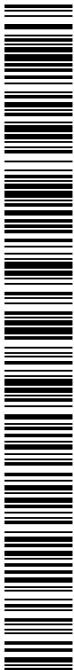
Expte.: SUBV.NOM. C.S. SIN BARRERAS

Trámite: Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se resuelve conceder la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023)
Eloy García Armas



X006754ad123010bb7507e93a40a082d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54

DECRETO

2025 - 577

LIBRO

01/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

X006754cd123010b07507e93a40a082di

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS QUE SE DESARROLLA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, **Doña Ana Rosa Gonzalez Irizabal** , mayor de edad, provista de [REDACTED] en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, con CIF G76182427, y domicilio en la calle Avenida Parque Central, núm. 4, Planta 3, Puerta A., de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña Ana Rosa Gonzalez Irizabal , en calidad de presidenta del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, según consta en *el certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 29 de enero de 2025.*

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025 - 2027 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD de Las Palmas de Gran Canaria la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).

El fomento del deporte y la actividad física se dirige, entre otros, a las escuelas deportivas de base en los centros escolares y en los centros periféricos del municipio, a través de los clubes capitalinos.

La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio, es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 i) del PES para el período 2025 - 2027.

La incorporación de esta subvención nominativa al presupuesto del IMD responde a la necesidad de apoyar la actividad docente de la Campaña De Sensibilización Sin Barreras , como respaldo al deporte formativo y popular de iniciación, especialmente para los niños/as, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con los clubes capitalinos.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54

DECRETO

2025 - 577

LIBRO

01/10/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

X006754ad123010b07507e93a40a082di

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



IV. Que el CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la colaboración y promoción con las entidades públicas de actividades deportivas.

EI CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, según consta en el certificado de la Jefatura de Negociado de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de abril de 2024.

EI CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING organiza la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS , que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2025, se fijó una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.56, por organizar y desarrollar la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS , que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

VI. La entidad CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución _____, de fecha _____ de _____, la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, por la organización y ejecución de la campaña de sensibilización sin barreras que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, por la organización y ejecución de la campaña de sensibilización sin barreras que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Uno de los fines de este Instituto es la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, por lo que el IMD ha decidido apoyar al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En aquellos casos en los que la justificación requiera la presentación de informe auditor de la misma, dicho gasto tendrá el carácter de subvencionable, siempre y cuando no supere el importe de 2% de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por la organización y ejecución de la campaña de sensibilización sin barreras que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva.

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede al CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.56 del ejercicio 2025.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El abono de la cantidad concedida se realizará previa justificación de los gastos correspondientes a la organización y ejecución de el/la campaña de sensibilización sin barreras que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución/convenio, será la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago.

La cuenta justificativa contendrá:

- 1.- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación realizada.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución de la actividad subvencionada desde 01-01-2025 hasta 30-06-2025 (relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).

b) Cuenta justificativa de gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

c) Facturas y gastos justificativas de la subvención por el importe adjudicado en la subvención nominativa, correspondientes a la organización y ejecución de la campaña de sensibilización sin barreras , así como, la documentación acreditativa del pago.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 15 de octubre de 2025.

QUINTA. Garantías

En el caso que nos ocupa no procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS .
- b. La promoción y difusión del automovilismo y otras disciplinas del deporte adaptado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- c. Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las autoridades competentes.
- d. La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre la organización y ejecución de el/la campaña de sensibilización sin barreras que se desarrolla desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.

e. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario de la presente subvención, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida del % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

NOVENA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede al/a la CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING organiza la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SIN BARRERAS .

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

UNDÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte del CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54



DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	01/10/2025 09:04
CARLA CAMPOAMOR ABAD	01/10/2025 10:16
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	01/10/2025 10:54